

Registro Entrada

Fecha : 10-04-2018

Hora: 13:16:21



E/46-005692/18

VERIFICADO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**A LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE
VALENCIA**

Ricardo Macián Monleón con DNI _____ en calidad de Coordinador de Acción Sindical de la Fed. Valenciana de **alternativasindical** de trabajadores de Seguridad Privada, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fontanares, 51 - 1º A C.P. 46014 de Valencia y teléfono 673/80/10/85, en nombre y representación de los trabajadores y sindicato al que represento; DICE:

Que por medio del presente escrito, vengo a formular **DENUNCIA** en MATERIA DE CUADRANTES contra la mercantil SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA con CIF: A79252219 y domicilio social en C/ Botiguers, 5 - 3ª Edif. oficinas Manuel Borso. P.E. TÁCTICA, C.P. 46988 de Paterna (Valencia), por infracción de las normas laborales.

PRIMERO. Que la empresa denunciada cuenta con una plantilla aproximada de 500 trabajadores en la provincia de Valencia, dando servicio en el ámbito de la seguridad privada. Siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada 2017-2020 (BOE nº 29, 1 de febrero de 2018).

SEGUNDO. Que el pasado 1 de abril de 2018 la empresa denunciada subrogó los contratos de todos los vigilantes de seguridad adscritos al servicio de seguridad de IBERDROLA. Dado que la meritada empresa fue la adjudicataria de dicho cliente en detrimento de la empresa CASTELLANA DE SEGURIDAD SAU.

Que en el contrato suscrito con IBERDROLA también se incluye la central nuclear de Cofrentes cuyo propietario de la misma es la firma eléctrica y donde hay una plantilla de 70 vigilantes de seguridad adscritos exclusivamente al servicio de seguridad de la central nuclear de Cofrentes.

TERCERO. Que la empresa está incumpliendo lo acordado en el artículo 52.2 del Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada y cuyo tenor literal viene a decir lo siguiente:

2. Servicios fijos y estables.

Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquellos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias